

VISTOS:

El Proveído N° D2973-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de diciembre de 2025; el Informe N° D000039 - 2025- GRC-SGGMA-KJGG de fecha 14 de noviembre de 2025; el Oficio N° D1062 - 2025-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA, de fecha 28 de Noviembre 2025; la Resolución Ejecutiva Regional N° D65-2024-GR.CAJ/GR; de fechas 07 de marzo del 2024;y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 192° numeral 7 de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia ambiental, en tal sentido, les corresponde: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar. Dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, siendo el caso que, el literal h) del artículo acotado establece que, es competencia de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción e imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D65-2024-GR.CAJ/GR; de fechas 07 de marzo del 2024, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2025 del Gobierno Regional de Cajamarca, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación , supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, en el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental, establece que, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental:

- a) El ministerio del Ambiente (MINAM);
- b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y
- c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental(EFA), Nacional, Regional o Local; siendo el caso que, el artículo 7° establece que, las que las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas previstas en la pre citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicten el OEFA como ente rector del Sistema;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Concejo Directivo N°00010-2024-OEFA/CD, prueba el "Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA".

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, han elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 del Gobierno Regional de Cajamarca aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D65-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ; de fechas 07 de marzo del 2024.

Que, en el artículo 14° Modificaciones del Planefa, de la Resolución de Concejo Directivo N°00010-2024-OEFA/CD, que prueba el Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, señala en el numeral 14.1. El PLANEFA debe modificarse cuando varíen las metas físicas y presupuestales del POI de la EFA y en el numeral 14.2. Para formalizar la modificación, se presenta el POI modificado y aprobado como documento sustentatorio y se procede a actualizar los datos del PLANEFA en la plataforma informática.

Que, mediante informe N° D2-2025-G.R.CAJ/DIRESA-DESA-DEPASO/HYBA, de fecha 27 de enero del 2025 la Bióloga de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud en sus conclusiones informa que:

“4.1. Debido a la limitación presupuestal y la brecha de recurso humano existente, no se resultará posible cumplir con las 44 supervisiones en el PLANEFA 2025.

4.2. Se recomienda replantear la cantidad de supervisiones a realizar en el PLANEFA 2025, y considera una cantidad de 16 supervisiones, las cuales serían en la provincia de Cajamarca, de esta manera promover el cumplimiento de la normativa vigente, además de asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones de supervisión,”

Que mediante Informe N° D39 -2025-GR.CAJ/GR.RENAMA/KJGG, de fecha 14 de noviembre del 2025 concluye que:
“4.1. La solicitud de la modificación del PLANEFA 2025 se encuentra alineado con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA. En su numeral 14, referido a las Modificaciones del PLANEFA, se dispone lo siguiente:

14.1. El PLANEFA debe ser modificado cuando varíen las metas físicas y presupuestales del POI de la EFA.

14.2 Para formalizar la modificación, se debe presentar el POI modificado y aprobado como documento sustentatorio, procediéndose posteriormente a actualizar los datos del PLANEFA en la plataforma informática correspondiente.

4.2. La solicitud de modificación solicitada por la Dirección Regional de Salud en lo que corresponde a la meta Física para el PLANEFA 2025, se debe considerar de 44 supervisiones anuales en la región Cajamarca a 16 supervisiones, las cuales serán realizadas en la provincia de Cajamarca; la cual cuenta con sustento técnico según el Informe N° D2-2025-G.R.CAJ/DIRESA-DESA-DEPASO/HYBA, debido a que sólo cuenta con 01 personal para la realización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-2025 y evitar el incumplimientos de las metas.

4.3. La modificación de la meta financiera está sustentada debido a Limitaciones presupuestales para el componente: supervisar y fiscalizar a los administrados, tal como se evidencia en el Aplicativo: Consulta Amigable, el Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos; donde se evidencia que no cuenta con presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental, el cual es de cero; sin embargo se aprobó un presupuesto de S/13,100 (Trece mil cien soles) el que no ha sido asignado para la ejecución del PLANEFA 2025 y en la modificación del POI solo se asignó S/.200 (Doscientos soles anuales) para la realización del PLANEFA 2025 .“

Estando a lo solicitado, contando con el visado de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N°28013; Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Resolución de Concejo Directivo N°00010-2024-OEFA/CD

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la programación mensual y la meta física y financiera anual, prevista en el numeral VI Programación de Supervisiones - Dirección Regional Salud: Programación de Supervisión: Objeto de la Supervisión, Programación Mensual, Meta Física Anual y Presupuesto Anual para la Dirección Regional de Salud –PLANEFA 2025 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D65-2024-GR.CAJ/GR; de fechas 07 de marzo del 2024, según el siguiente detalle:

“Dice:

V. OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025.

5.1 OBJETIVOS.

5.1.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.

- Realizar 44 acciones de supervisión ambiental a los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación (EE. SS y SMA y CI) del ámbito de la Región de Cajamarca, para el año 2025, de las cuales, 22 se realizarán en la provincia de Cajamarca; dos (02) supervisiones en las provincias de: Cajabamba, Contumazá, Celendín, San Miguel, San Ignacio, Jaén, Chota, Hualgayoc-Bambamarca, San Marcos y Cutervo, y una (01) en las provincias de: San Pablo y Santa Cruz, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación (EE.SS, SMA, CI) de la Región, con el fin de mejorar la calidad ambiental de nuestra región.

Debe Decir

V. OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025.

5.1 OBJETIVOS.

5.1.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.

- Realizar 16 acciones de supervisión ambiental a los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación (EE. SS y SMA y CI) del ámbito de la Región de Cajamarca, para el año 2025, de las cuales se realizarán en la provincia de Cajamarca.

Anexo: Programación de Supervisión: Objeto de la Supervisión, Programación Mensual, Meta Física Anual y Presupuesto Anual para la Dirección Regional de Salud –PLANEFA 2025

DICE:

N°	Objeto de la supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual 2025												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD																
1	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión		X											1	40.00
2	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión		X											1	40.00
3	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión		X											1	40.00
4	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión		X											1	40.00
5	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión			X										1	40.00
6	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión			X										1	40.00
7	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión			X										1	40.00
8	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión			X										1	40.00
9	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informe Supervisión				X									1	40.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como unidad orgánica competente con las Direcciones Regionales competentes, la ejecución y difusión del documento modificado correspondiente al Capítulo VI. Programación/Anexo Programación Mensual, Meta Física Anual y Presupuesto Anual para la Dirección Regional de Salud –PLANEFA 2025 de la Dirección Regional de Salud del PLANEFA 2025 ,materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que esta resolución se adjunte a la Resolución Ejecutiva Regional N° D65-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ; de fechas 07 de marzo del 2024, que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL